

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con fundamento jurídico en los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 1, 12 fracción II, 21, 22, 23 fracción II, 27 sexies, fracciones I, II, XV y XVI, 30, 122, 157, 158, 160, 167 fracción II, 168 y 169 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para Estado de Querétaro, 54, 55, 57, 58, 73, 76, 78, 80 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo Número **CD/01EXT/2025/02** de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 23(veintitrés) de enero de 2024 (dos mil veinticinco), y

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con el artículo 4, párrafo décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, lo anterior le permitirá a la población asentada en el territorio nacional, así como en el Estado de Querétaro, el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y dará prioridad a una movilidad basada en los elementos previamente citados, dando acceso al ciudadano a un servicio de transporte público eficiente y de calidad, implantando medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, especialmente para los sectores más vulnerables de la población, en concordancia con los principios de justicia social y desarrollo integral establecidos en la Carta Magna.
- II. Que, la movilidad y el transporte público son elementos fundamentales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Así mismo en el marco del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, lo cual permitirá el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege dicho ordenamiento legal citado, el cual reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, la vivienda y la movilidad, mismos que son aspectos interrelacionados que impactan directamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas y sus familias. En este contexto, se reconoce la importancia de incentivar las actividades económicas o de servicios públicos prioritarios, así como el asegurar un acceso equitativo y eficaz a los mismos.
- III. Que, los estudios internacionales, como los realizados por el Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en la publicación Políticas de movilidad y consideraciones de género en América Latina de 2019, resaltan la importancia de políticas de movilidad inclusivas para apoyar la economía de los sectores más vulnerables. Dichas investigaciones indican que la implementación de tarifas reducidas en el transporte público

no solo mejora la accesibilidad, sino que también tiene un impacto positivo en la capacidad adquisitiva y la movilidad económica de comunidades de bajos ingresos, contribuyendo así a la equidad social y al desarrollo económico sostenible.

- IV.** Que en el ámbito Estatal el artículo 1° de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro establece en su segundo párrafo que las disposiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales son ley y de observancia general, así mismo en su artículo 2° del ordenamiento legal Estatal citado reconoce que toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta constitución y las leyes que de ella emanen.
- V.** Sigue diciendo el ordenamiento legal mencionado en el párrafo que precede en su artículo 3°, noveno párrafo que el Estado garantizará que la rectoría del desarrollo económico sea integral y sustentable, mediante la generación de condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico de la población asentada en el territorio estatal, lo cual detonará en un mayor crecimiento y calidad de vida para sus habitantes.
- VI.** Así mismo, es imperante resaltar que el mismo numeral de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 3º, décimo párrafo señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad., lo cual llevará a que la población asentada en el territorio estatal pueda trasladarse a través del transporte público a realizar sus actividades esenciales, las cuales contribuyen de manera directa en un crecimiento económico en los sectores primario, secundario y terciario del estado.
- VII.** Así las cosas y en vista que los ordenamientos legales citados con anterioridad convergen en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas asentadas tanto en el territorio nacional y estatal, así como que la rectoría del desarrollo económico sea general para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica estatal, así como la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general de la población, es por lo cual la planeación estatal va encaminada a garantizar los derechos fundamentales humanos, así como a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones del territorio estatal.
- VIII.** Derivado de lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (veintidós) en el Apartado de Reactivación Económica señala que las diversas condiciones mundiales, nacionales y, señaladamente la pandemia del SARS-CoV-2, han afectado a todos los niveles productivos y sectores económicos. Las implicaciones de esta pandemia y sus posibles derivaciones han generado una nueva realidad y que la política de desarrollo económico deberá contemplar a todos y cada uno de los sectores que integran la economía estatal, así como el apoyo a todos los grupos que conforman la población asentada en el territorio del estado, lo anterior con la finalidad de

fomentar el crecimiento económico y el empleo, así como de una justa distribución del ingreso y la riqueza.

- IX.** Que, dicho Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, contiene como uno de sus Ejes Rectores **VI “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”**, 4 objetivos, entre ellos el **número 1, “Movilidad eficiente de personas y bienes en el Estado”**, mismo que prevé el reto 41., “Pasar, al menos, al décimo lugar en la calificación de transporte público”, y como parte de las acciones “Otorgar apoyos para el uso del transporte público”; por su parte, el **Programa Estatal de Transporte 2021-2027**, publicado el 05 de septiembre de 2022 en el citado medio de difusión oficial, establece la **Estrategia 3**, denominada **Consolidación de un servicio de transporte público frecuente, ordenado, eficiente y de calidad, centrado en las necesidades del usuario**, la cual establece como una de sus acciones la **3.11** relativa a **implementar medios para proporcionar subsidios en el transporte público**.
- X.** Que, en términos de los artículos 22, fracción XX, 158, 167, 168 y 169, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, tiene la facultad para determinar y autorizar las tarifas del servicio de transporte público en sus diversas modalidades; mismas que puede ser tarifa general, tarifa con descuento, tarifa integrada o tarifa de transbordo; ahora bien, la tarifa con descuento es aplicable a los usuarios siguientes:
- 1) Los estudiantes inscritos en planteles educativos, desde preescolar hasta nivel superior;
 - 2) Los niños de tres a seis años;
 - 3) Las personas con discapacidad; y
 - 4) Los adultos mayores de sesenta años.
- XI.** El 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el **“Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de transporte público colectivo del Estado de Querétaro”**, mismo que continúa actualmente vigente, el cual, en la parte medular, se señaló lo siguiente:

“...

SEGUNDO. - La **tarifa general** aplicable al transporte público colectivo en la zona metropolitana de Querétaro será de \$11.00 (Once Pesos 00/100 M.N), la cual deberá ser pagada únicamente mediante tarjeta de prepago general.

TERCERO. - La **tarifa con descuento** aplicable al transporte público colectivo en la zona metropolitana de Querétaro será de \$9.00 (Nueve Pesos 00/100 M.N), la cual deberá ser pagada únicamente mediante tarjeta de prepago preferencial.

Dicha tarifa será aplicada exclusivamente a los usuarios señalados en el artículo 168 de la Ley de la materia, para tal efecto, deberá apegarse a los planes o programas que sean expedidos.

CUARTO. - La tarifa aplicada a transbordos en el transporte público colectivo en la zona metropolitana de Querétaro será de \$5.50 (Cinco pesos 50/100 M.N), para tarifa general y de \$4.50 (Cuatro pesos 50/100 M.N), para la tarifa con descuento, dichas tarifas serán aplicadas exclusivamente a los usuarios señalados en el artículo 168 de la Ley de la materia, para tal efecto, deberán apegarse a los planes o programas que sean expedidos. ...”.

- XII. En fecha 05 (cinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el **“Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación”**, con vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), cuyo objetivo consistía en apoyar al transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro con un subsidio que incentivara económicamente al concesionario para regularizar sus operaciones y promover la prestación del servicio brindando un precio de \$2.00 (dos pesos) en viajes regulares y \$0 (cero pesos) en los transbordos que realizarán los usuarios de la tarifa con descuento del transporte colectivo urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro, así como aquellos usuarios de la tarifa general del mismo sistema, que se encontraban en situación de vulnerabilidad.
- XIII. En fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el **“Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación”**, con vigencia del 01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), cuyo objetivo consistía en apoyar al transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro con un subsidio que incentivara económicamente al concesionario para que regularizara sus operaciones y se promoviera la prestación del servicio, brindando un precio de \$2.00 (dos pesos) en viajes regulares y \$0.00 (cero pesos) en los transbordos que realizarán los usuarios de la tarifa con descuento del transporte colectivo urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro, así como aquellos usuarios de la tarifa general del mismo sistema, que se encontraban en situación de vulnerabilidad.
- XIV. En fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que modifica al **“Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación”**; con el fin de incluir como población objetivo de manera indirecta del programa a los alumnos inscritos en instituciones educativas particulares, siempre y cuando éstas contaran con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- XV. En fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), se designó al Licenciado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos como Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Licenciado Mauricio Kuri González, en el ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 22,

fracción I y artículo 27 Sexies de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables en materia de Administración Pública Paraestatal vigentes en ese momento.

- XVI.** En fecha 27 (veintisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el **“Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación”**; con vigencia al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), cuyo objeto fue apoyar al transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro con el otorgamiento de un subsidio que incentivara económicamente a los concesionarios o permisionarios, siempre y cuando contaran con los sistemas de recaudo y monitoreo de flota, para que regularizaran sus operaciones y se promoviera la prestación del servicio, brindando una tarifa de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M. N.) en viajes regulares y de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M. N.) en los transbordos que realicen los usuarios de la tarifa con descuento del transporte colectivo urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro, inscritos en el presente Programa, realicen el pago de su tarifa a través del sistema de recaudo.
- XVII.** En fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emite el “Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación”**; a fin de prorrogar la vigencia del hasta el 31 (treinta y uno) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro).
- XVIII.** De conformidad con el artículo 76, segundo párrafo, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, derivado del **“Estudio del Desarrollo del Servicio de Transporte Público Colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro y su impacto en Variables de Operación. Periodo 2020-2023”** realizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, se aprecia que actualmente el ingreso por tarifa no cubre los costos de operación de la flota del sistema, por lo que los transportistas ajustan la operación, disminuyendo significativamente el número de kilómetros efectivamente realizados, y esto a su vez, desincentiva el uso de transporte público, resultando en menores demandas, y por lo tanto, ingresos inferiores, pudiendo llegar a ejercerse presión por parte de los transportistas para subir la tarifa, entrando en un círculo vicioso de incremento de tarifa, mal servicio y disminución de la demanda, afectando sensiblemente la oferta de servicio para los ciudadanos.

Aunado a lo anterior, se busca proteger la economía familiar de la población económicamente activa para sectores que brindan servicio a la comunidad.

- XIX.** De conformidad con los artículos 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de

Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encauzarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en la Planeación Estatal.

- XX.** En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- XXI.** Mediante Acuerdo de fecha 22 (veintidós) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 01 (primero) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su titular otorga en el Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los subsidios que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 73, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida directamente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII.** Corresponderá a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- XXIII.** En fecha 09 (nueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”**, mismo que fue aprobado por los integrantes del Consejo Directivo en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro celebrada en fecha 06 (seis) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), a través del cual se otorgará un Apoyo Económico a la ciudadanía mediante un subsidio al transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro.
- XXIV.** Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro celebrada en fecha 23 (veintitrés) de enero del 2025 (dos mil veinticuatro), se autorizó el **“PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE**

PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que fue aprobado por los integrantes del Consejo Directivo, a través del cual se otorgará un Apoyo Económico a la ciudadanía mediante un subsidio al sistema público de transporte en su modalidad de colectivo Querétaro.

- XXV.** Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, mediante el presente, formula políticas públicas a través de un Programa Gubernamental, el cual busca que los diversos sectores de la población asentada en la Zona Metropolitana de Querétaro tengan acceso a través de un subsidio al sistema público de transporte en su modalidad de colectivo, lo cual conllevará a garantizar el derecho a la movilidad y en consecuencia a reactivar la economía de todos los sectores económicos y sociales que componen la zona referida.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Único. - Se aprueba y autoriza EL “PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”, en los términos siguientes:

Presentación

En la presente administración se están llevando importantes Acciones gubernamentales, las cuales buscan incentivar, implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones establecidas en el territorio estatal, lo cual conllevará a un mejor desarrollo económico en el estado el cual busca ofrecer mejores condiciones de movilidad, así como un crecimiento económico en las actividades primarias de servicios que ofrece el Estado.

Por lo cual, se han realizado cambios al transporte público colectivo, agregando unidades de mayor capacidad para resolver la problemática en tiempos de traslado. Algunos de los aspectos prioritarios a atender son la demanda social sobre la frecuencia, la certidumbre en el paso del transporte público, así como el establecimiento de estaciones en las que convivan los tipos y modalidades de transporte, tales como: colectivo suburbano, taxis, motocicletas y opciones no motorizadas.

No obstante, lo anterior, dichos avances no han sido suficientes para cubrir las necesidades de movilidad de las personas que requieren trasladarse de un punto a otro.

De acuerdo a datos del sistema de recaudo y monitoreo de la flota con que cuenta esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, derivado la pandemia por Covid-19, en el Estado de Querétaro se tuvo una disminución de ascensos de hasta el 70% (setenta por ciento), es decir, comparado con la operación que se tenía hasta antes del inicio de la pandemia, en la cual, se registraron 453,513 (cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos trece) ascensos promedio en el año 2018 (dos mil dieciocho, una vez que se decretó la emergencia sanitaria se identificó que el registro de ascensos fue de 136,384 (ciento treinta y seis mil trescientos ochenta y cuatro) ascensos promedio en el mes de mayo del 2020 (dos mil veinte). Ahora bien, durante el año de 2023 (dos mil veintitrés), el sistema de transporte público tuvo un promedio diario de ascensos de 254,563 (doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres); mientras que en el 2024 (dos mil veinticuatro) el sistema de transporte público tuvo un promedio diario de ascensos de 297,429 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve).

Derivado de lo anterior, y dado que el modelo económico para la operación del transporte público está sustentado completamente en la tarifa que se cobra a los usuarios y ésta se determina con la cantidad de ascensos que se tienen en los autobuses, entre los costos de operación y una utilidad razonable; la disminución de ascensos obligó al estado a autorizar un ajuste en los planes de operación, para evitar subir la tarifa, sin embargo, dicha tesitura ha impactado en la disponibilidad de servicio para la población, la cual se ha visto disminuida.

Por tanto, se requiere de la implementación de un Programa de Subsidio que coadyuve a los prestadores de servicio a mantener sus operaciones para promover la prestación del servicio de transporte público con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, garantizando la movilidad de las personas.

A través de dicho Programa se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Querétaro, permitiendo acceder al servicio de transporte realizando el pago de la tarifa más baja del país, a los usuarios de la tarifa con descuento.

De igual forma, comprometidos con impulsar cambios sustanciales con una visión integral que permitirá llevar a Querétaro al siguiente nivel, así como el respeto, protección y ejercicio de diversos derechos humanos como educación, trabajo, salud, seguridad y la prestación de servicios públicos, se contempla dentro de los beneficiarios indirectos del presente programa a las personas usuarias del transporte público con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, con tarifa general, a un grupo de personas a través de las cuales se presta a la población en general los servicios de salud, educación, seguridad, así como servicios de emergencia y a aquellas mujeres a quienes se les ha reconocido el carácter de población en situación de vulnerabilidad, como acción afirmativa.

En ese sentido a través del presente programa se busca beneficiar a los usuarios del sistema de transporte público colectivo y, de manera específica los usuarios de la tarifa con descuento del transporte colectivo con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, a los usuarios de la tarifa general inscritos en el presente Programa, buscando generar las mejores condiciones de movilidad, lo que permitirá a dichas personas alcanzar el desarrollo personal y profesional y, en consecuencia, contribuir a su bienestar y, como consecuencia que

brinden a los demás ciudadanos mayor calidad en los servicios que prestan, contribuyendo a elevar a Querétaro al siguiente nivel.

Es importante destacar que la prestación de los servicios de salud y seguridad, así como la educación son de orden público e interés social en términos de los dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General de Salud y la Ley General de Educación, puntualizando que, en el presente Programa se otorgan apoyos al sector estudiantil.

Marco legal

El Programa denominado “**PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**” encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 1, 12 fracción II, 21, 22, 23 fracción II, 27 sexies, fracciones I, II, XV y XVI, 30, 122, 157, 158, 160, 167 fracción II, 168 y 169 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para Estado de Querétaro, 54, 55, 57, 58, 73, 76, 78, 80 y 81 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo realizar acciones a fin de garantizar la movilidad de las personas en el sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, incentivando económicamente a los prestadores del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo, con el otorgamiento de un subsidio, para que regularicen sus operaciones y se promueva la prestación del servicio, brindando una tarifa de **\$2.00 (dos pesos)** en viajes regulares y **\$0.00 (cero pesos)** en los transbordos que realicen los usuarios de la tarifa con descuento del transporte colectivo y los usuarios de la tarifa general inscritos en el presente Programa con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, a fin de promover la movilidad de los usuarios en general y no generar un impacto económico a través del Transporte Colectivo.

Para lo cual, se emite el Programa denominado “**PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**”, mismo que conformará una de las políticas en materia de movilidad y transporte de gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025, a fin de mejorar la cobertura, las rutas, la calidad, la seguridad, la accesibilidad y la puntualidad del transporte público.

Misión

Fomentar la movilidad y el acceso equitativo al transporte público en Modalidad de Colectivo con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación como catalizador de la movilidad urbana. A través de la implementación de políticas públicas, buscando proporcionar un subsidio de apoyo económico a los usuarios de tarifa con descuento, permitiéndoles superar barreras socioeconómicas y acceder a oportunidades de desarrollo.

Visión

Contribuir a que se reconozca que Querétaro es una entidad que cuenta con un sistema de transporte público con sentido social, que opera de manera eficiente, elevando la calidad de vida de sus habitantes y posicionándolo como uno de los 10 mejores a nivel nacional.

Objetivo.

Apoyar al transporte público en su modalidad de colectivo con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación con el otorgamiento de un subsidio que incentive económicamente a los prestadores del servicio de transporte público, para que regularicen sus operaciones y se promueva la prestación del servicio.

“PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”

1. Diagnóstico

1.1 Situación actual en Querétaro

La movilidad en Querétaro enfrenta desafíos derivados del crecimiento poblacional, con un aumento del 59% en los últimos 20 años, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Este incremento ha generado una mayor demanda de transporte público y un uso más extenso de vehículos particulares, lo que ha llevado a la saturación de vialidades y a desafíos en la capacidad del sistema de transporte público en la zona metropolitana.

A pesar de acciones gubernamentales destinadas a mejorar la movilidad, como el mantenimiento de infraestructuras y la expansión de nuevas vías, persisten problemas en términos de frecuencia y certidumbre en el transporte público. Se destaca la importancia de establecer estaciones que faciliten la convivencia de diferentes modalidades de transporte.

Cabe señalar que el modelo económico para la operación del transporte público está sustentado completamente en la tarifa que se cobra a los usuarios y ésta se determina con la cantidad de ascensos que se tienen en los autobuses, entre los costos de operación y una utilidad razonable; la disminución de ascensos obligó al estado a autorizar un ajuste en los planes de operación, para evitar subir la tarifa, sin embargo, dicha tesitura ha impactado en la disponibilidad de servicio para la población, la cual se ha visto disminuida.

Por tanto, se requiere de la implementación de un Programa de subsidio que coadyuve a los prestadores de servicio a mantener sus operaciones para promover la prestación del servicio de transporte público con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, garantizando la movilidad de las personas.

2. Definiciones

- I. Agencia:** Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

- II. **Beneficiarios directos:** aquellas personas físicas o morales titulares en su calidad de concesionarios, permisionarios o prestadores de servicio de transporte público colectivo.
- III. **Beneficiarios indirectos:** Las personas físicas usuarias del sistema de transporte público colectivo y, de manera específica, los usuarios de la tarifa con descuento del transporte colectivo en el Estado de Querétaro, y los usuarios de la tarifa general inscritos en el presente Programa.
- IV. **Concesión:** Acto jurídico-administrativo mediante el cual la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, otorga a una persona física o moral autorización para que, de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, sujeta a horarios y rutas establecidas o a través de criterios de optimización mediante algoritmos tecnológicos, inteligencia artificial y análisis de data, brinde el servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades, a que se refiere la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para Estado de Querétaro.
- V. **Concesionario:** La persona física o moral titular de una concesión para prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo en Querétaro.
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VII. **Órganos Adscritos:** Unidad Administrativa que depende directamente del Gobernador o por acuerdo adscrita a una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, necesaria para realizar programas prioritarios; atender los aspectos de comunicación social, coordinar los planes y programas tendientes a procurar el desarrollo justo, armónico y equilibrado del Estado; y el apoyo técnico necesario que requiera.
- VIII. **Padrón Único de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la información de todos los usuarios que cumplieron con los requisitos del programa y que realizaron al menos un viaje.
- IX. **Permiso:** La autorización que la Agencia otorga a una persona física o moral para prestar el servicio de transporte.
- X. **Permisionario:** Persona física o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte.
- XI. **Plan de Operación del Servicio:** Instrumento interno emitido por la Dirección Técnica adscrita a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro el cual va dirigido a los concesionarios, permisionarios o prestadores de servicio de transporte público

colectivo en el cual se podrá indicar entre otros, horarios de despacho, así como mecanismos de rotación equitativos para cada despacho.

- XII. Prestadores del Servicio de Transporte Público Colectivo:** Personas Físicas o morales que prestan el servicio de transporte en su modalidad de Colectivo Urbano términos de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público del Estado de Querétaro.
- XIII. Programa:** “Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo y sus Reglas de Operación”.
- XIV. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:** Acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional.
- XV. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del “Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo y sus Reglas de Operación”.
- XVI. Sistema de prepago:** La forma de pago electrónico mediante tarjeta o código, expedida por la Agencia, con la finalidad de agilizar el cobro de pasaje, teniendo como propósito verificar de forma automática un usuario y aplicar la tarifa correspondiente.
- XVII. Sistema de recaudo de la tarifa:** La tecnología, a través de la cual se abona el pago de la tarifa de forma electrónicamente por conducto de medios magnéticos, con la finalidad de que se realice el pago del servicio mediante los equipos de validación instalados en los vehículos, o en su caso en terminales de transferencia o paradas intermedias del servicio público de transporte colectivo;
- XVIII. Sistema de monitoreo de flota:** Aquel que permite el control y supervisión de la flota y del servicio de transporte, haciendo posible documentar y registrar cada evento de la operación del servicio.
- XIX. Solicitante:** Persona física susceptible de ser considerada como beneficiario indirecto misma que tendrá la calidad, toda vez que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidas en la respectiva convocatoria.
- XX. Tarjeta general:** Tarjeta de Prepago a través de la cual el usuario de la tarifa general del servicio de transporte público colectivo realiza el pago de la tarifa a través del sistema de prepago.
- XXI. Tarjeta preferente:** Tarjeta de Prepago a través del cual el usuario de la tarifa con descuento del servicio de transporte público colectivo realiza el pago de la tarifa a través del sistema de prepago.

3. Autoridades competentes y/o responsables

Son autoridades competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1. Instancia Ejecutora:

La Dirección Técnica de la Agencia será la instancia facultada para ejecutar, registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados. Asimismo, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales en las que se sustente la entrega del subsidio a los Beneficiarios Directos (concesionarios, permisionarios o prestadores de servicio de transporte público colectivo).

3.2. Instancia Responsable.

Dirección de Vinculación Ciudadana de la Agencia, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales, de los beneficiarios, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, asimismo, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.3. Instancia Normativa.

La Dirección Jurídica de la Agencia, será la instancia encargada únicamente en lo relativo a la interpretación de los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa

4.1 La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2 La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Agencia, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3 La supervisión podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente desde su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco siempre y cuando se cuente suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con Viabilidad Financiera, de conformidad con el oficio número **SF/SE/2024/0260-D** de fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a dicha viabilidad autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

Se otorgará un subsidio a los prestadores del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo con sistema de recaudo de la tarifa y monitoreo de flota que cumplan con los siguientes puntos:

- I. Den cumplimiento al Plan de Operación del Servicio notificado por la Agencia, conforme a los términos y porcentajes determinados por la Dirección Técnica de la Agencia; y
- II. Otorguen un precio de **\$2.00 (dos pesos)** en viajes regulares y **\$0 (cero pesos)** en los transbordos que realicen los beneficiarios indirectos señalados en las fracciones II y III de la "Población Objetivo", cada vez que éstos paguen su tarifa de descuento a través el sistema de prepago con que cuenta el sistema de rutas integradas.

Para este fin, la Agencia pagará al prestador del servicio el diferencial entre estos precios y la tarifa mediante el "**Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de transporte público colectivo del Estado de Querétaro**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). Esto aplicará exclusivamente cuando los usuarios registrados en el Padrón Único de Beneficiarios, realicen el pago de su tarifa de descuento con su tarjeta de prepago, a través del sistema de prepago del Transporte Público en su modalidad de Colectivo de Querétaro y será con los siguientes montos:

Para los beneficiarios indirectos con tarifa de descuento, se pagará al beneficiario directo los montos siguientes:

- a. **\$7.00 (siete pesos)** cada vez que beneficiarios indirectos con tarifa de descuento pague un viaje regular; y
- b. **\$4.50 (cuatro pesos con cincuenta centavos)** cada vez que un beneficiario indirecto con tarifa de descuento realice el pago del transbordo.

Para los beneficiarios indirectos con tarifa general que se señalan el presente Programa, se pagará al prestador del servicio los montos siguientes:

- a) **\$9.00 (nueve pesos)** cada vez que un usuario de una tarifa general inscrito en el presente programa; y
- b) **\$5.50 (cinco pesos con cincuenta centavos)** cada vez que un usuario de una tarifa general inscrito en el presente programa realice el pago del transbordo.

A fin de obtener los beneficios antes citados, las personas beneficiarias deberán estar registradas conforme a los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que para tal efecto emita la Agencia.

Los gobiernos municipales que presten el servicio de transporte colectivo no serán acreedores al subsidio a que se refiere el presente Acuerdo.

Para realizar el pago del beneficio, la Agencia deberá proceder conforme a lo siguiente:

1. La Dirección Técnica de la Agencia, utilizando los sistemas de recaudo de la tarifa de descuento y de monitoreo de flota, validará el uso o número de viajes que realizaron los usuarios de la tarifa con descuento inscritos al presente programa, determinando el importe correspondiente que deberá entregarse al prestador de servicio de transporte público colectivo como diferencial de la tarifa con descuento, así como la evaluación del cumplimiento por parte del prestador de servicio de transporte público colectivo con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, de acuerdo al Plan de Operación del Servicio debidamente notificado por la Agencia;
2. La Dirección Técnica, determinará el importe que, por concepto de subsidio, deberá entregarse al prestador de servicio de transporte público colectivo;
3. A fin de validar la aplicación del recurso, el beneficiario directo deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) que ampare la aplicación del recurso a nombre de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro;
4. La Dirección de Vinculación Ciudadana, como mecanismo de validación para verificar que los beneficiarios mantienen el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, revisará que las personas que solicitan el beneficio indirecto, cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas y convocatorias emitidas, para posteriormente inscribirlos en el Padrón Único de Beneficiarios.
5. De igual forma, la Dirección de Vinculación Ciudadana, como mecanismo de control y evaluación, llevará a cabo una segunda revisión al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, de igual forma, se llevará

a cabo una conciliación con la Dirección del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a efecto de verificar que las personas inscritas en el Padrón Único de Beneficiarios no cuentan con acta de defunción.

10. Consideraciones generales de la operación del “Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo y sus Reglas de Operación”

- 10.1.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que para tal efecto se determinarán en la o en las convocatorias respectivas que para tal efecto se emitan.
- 10.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos que para tal efecto sean requeridos en la o las convocatorias respectivas la Dirección Jurídica de la Agencia determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 10.3.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 10.4.** La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante, mismo que puede integrarse de manera electrónica.
- 10.5.** La Instancia Ejecutora podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.6.** El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo del gobierno estatal que sea igual o similar a los previstos en el presente Programa.
- 10.7.** La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.8.** La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el Padrón Único de Beneficiarios.
- 10.9.** La autoridad ejecutora para la operación del Programa procederá de la siguiente manera:
 - La Agencia, emitirá las Convocatorias correspondientes mismas que harán públicas a través de los medios de difusión que estimen pertinentes para llegar a la población objetivo;
 - Las personas interesadas en ser beneficiarias presentarán su solicitud conforme a los términos establecidos en las Reglas de Operación y la convocatoria;
 - La Agencia integrará un expediente por solicitante mismo que puede ser físico o

- electrónico, y revisarán que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y se acompañe la documentación o información requerida;
- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente, e integrado debidamente el expediente del solicitante, la Agencia, resolverá lo conducente conforme a las atribuciones que correspondan conforme al presente Programa y sus Reglas de Operación; y
 - La Agencia podrá celebrar los actos que estime pertinentes para allegarse de la documentación o información que requiera para determinar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso o cualquier otro que permita el cumplimiento del Programa en materia de las Reglas de Operación.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Agencia, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

La Agencia, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las personas beneficiarias directos, así como los beneficiarios indirectos del presente Programa que se ubiquen en el supuesto establecido por el artículo 168 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, y aquellos beneficiarios de la tarifa general que se encuentren inscritos en este programa así como de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo así como verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega del subsidio a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

13. Registro de solicitantes

La Agencia emitirá las convocatorias para dar a conocer los requisitos de acceso al Programa y el proceso de recepción de documentación, en la cual se establecerá la fecha para la presentación de los documentos establecidos como requisitos, por medios electrónicos.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

Es imperativo destacar que estas restricciones son de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública que participen en su ejecución.

El Área de Comunicación Social de la Agencia, realizará la difusión de los beneficios materia del presente Programa y sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuados.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el mismo, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Agencia dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recolectados en el marco del Programa y las presentes Reglas de Operación serán tratados conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los artículos 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. Esta acción se realiza en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

17. Aviso de Privacidad

La Agencia, a través de la Instancia Ejecutora es el Organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en el Padrón Único de Beneficiarios y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con domicilio en Av. Constituyentes #20 Ote., Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de los teléfonos (442) 210 04 07 y 210 03 03 Ext. 105 .

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Agencia, a través de la liga de acceso: <https://bit.ly/3GU530s>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Los beneficiarios del Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Agencia, ubicado en Av. Constituyentes número 20 Oriente, Zona Centro, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, número de teléfono 442210407, ext. 112.

El Órgano Interno de Control de la Agencia, brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las denuncias contra servidores públicos, las cuales las remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría para su atención, conforme al numeral 23 fracciones XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 fracción I y párrafo segundo, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro

20. De los Indicadores de Desempeño

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posterior a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente .

Finalmente, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Contraloría social

De manera excepcional no se integrarán comités de Contraloría Social, únicamente se dará difusión a la par de la convocatoria para el registro de las personas usuarias de los medios con los que cuentan las personas usuarias para interponer quejas, solicitudes y sugerencias respecto del ejercicio del Programa.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Agencia, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”

1. Objetivo

El “Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo y sus Reglas de Operación” tiene como objetivo apoyar con el otorgamiento de un subsidio que incentive económicamente a los prestadores del servicio de transporte público colectivo, siempre y cuando cuenten con los sistemas de recaudo y monitoreo de flota, para que regularicen sus operaciones y se promueva la prestación del servicio a excepción de los Municipios del Estado, brindando una tarifa de **\$2.00 (dos pesos)** en viajes regulares y **\$0.00 (cero pesos)** en los transbordos que realicen los usuarios de la tarifa con descuento del transporte colectivo con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, inscritos en el presente Programa, cada vez que los usuarios realicen el pago de su tarifa a través del sistema de recaudo, a fin de promover la movilidad de los usuarios y no generar un impacto económico a través del Transporte Colectivo con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación de Querétaro.

2. Población Objetivo.

2.1. De **manera directa**, a los prestadores del servicio de transporte público colectivo, que cuenten en su operación con los sistemas de recaudo de la tarifa y de monitoreo de flota autorizados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

2.2. De **manera indirecta**:

- I. Hasta 500,000 (Quinientos mil) personas usuarias de la tarifa general del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo con sistema de recaudo de la tarifa y monitoreo de flota;
- II. Hasta 200,000 (Doscientos mil) personas usuarias de una tarifa con descuento que establece el artículo 168 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para Estado de Querétaro, los cuales son los siguientes:
 - a) Las y los estudiantes inscritos en planteles educativos, desde preescolar hasta nivel superior.
En caso de las y los alumnos inscritos en instituciones educativas particulares, éstas deberán contar con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitido por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o encontrarse registrados en la base de datos que para tales efectos emita la citada dependencia, la cual podrá ser consultada a través de la página de la Agencia en los niveles educativos que corresponda,
 - b) Los niños de tres a seis años,
 - c) Las personas con discapacidad y,
 - d) Los adultos mayores de sesenta años.

- III.** Hasta 35,300 (treinta y cinco mil trescientos) personas usuarias de la tarifa general, que brinden un servicio a la comunidad, que se ubiquen en alguna de las situaciones siguientes:
- a)** Alumnas y alumnos inscritos en Centros de Formación para el Trabajo, de sostenimiento público estatal:
 - 1.-Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.
 - 2.-Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro.
 - b)** Personal de Salud Pública y Cruz Roja Mexicana Delegación Querétaro: que preste sus servicios en el sector de Salud Pública en el Estado de Querétaro. Así como el personal adscrito a la Cruz Roja Mexicana Delegación Querétaro, abarcando desde el nivel operativo, administrativo, técnico y de atención médica adscrita a las siguientes entidades y dependencias:
 - 1. Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y,
 - 2. Organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ),
 - 3. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro,
 - 4. Consejo Estatal Contra Adicciones y;
 - 5. Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
 - c)** Personal de Seguridad y Protección Civil del Estado adscrito a las siguientes dependencias y órganos:
 - 1. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,
 - 2. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro,
 - 3. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués y,
 - 4. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora.
 - 5. Protección Civil del Estado de Querétaro y,
 - 6. Fiscalía General del Estado de Querétaro.
 - d)** Personal Educativo que presta sus servicios y desarrolla sus actividades en el sector educativo del Estado de Querétaro, abarcando desde el nivel docente, operativo, administrativo y técnico, tanto en instituciones públicas como privadas. En caso del personal educativo de las instituciones privadas, éstas deberán contar con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, emitido por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y encontrarse registradas en la base de datos que para tales efectos emita la citada dependencia, la cual podrá ser consultada a través de la página de la Agencia.
 - e)** Servidores públicos activos afiliados a los sindicatos siguientes:
 - 1. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado,
 - 2. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Municipios en los que se preste el servicio público de transporte colectivo con el sistema de recaudo y monitoreo de flota autorizado por la Agencia.
 - f)** Personal militar con residencia en el Estado de Querétaro y;
 - g)** Personal del H. Cuerpo de Bomberos en el Estado de Querétaro.

3. Modalidades

Se otorgará un subsidio a los prestadores del servicio de transporte público en su modalidad de

colectivo como **beneficiarios directos del Programa**, siempre y cuando cumplan con los siguientes puntos:

- I. Den cumplimiento al Plan de Operación del Servicio notificado por la Agencia, conforme a los términos y porcentajes determinados por la Dirección Técnica de la Agencia; y
- II. Otorguen un precio de **\$2.00 (dos pesos)** en viajes regulares y **\$0 (cero pesos)** en los transbordos que realicen los beneficiarios indirectos señalados en las fracciones II y III de la “Población Objetivo”, cada vez que éstos paguen su tarifa a través el sistema de prepago con que cuenta el sistema de rutas integradas autorizado por la Agencia.

Para este fin, la Agencia pagará al prestador del servicio el diferencial entre estos precios y la tarifa autorizada mediante el **“Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de transporte público colectivo del Estado de Querétaro”**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). Esto aplicará exclusivamente cuando los usuarios registrados en el Padrón Único de Beneficiarios, realicen el pago de su tarifa con su tarjeta de prepago a través del sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de colectivo y será con los siguientes montos:

Para los usuarios de la tarifa con descuento, se otorgarán los montos siguientes:

- a) **\$7.00 (siete pesos)** cada vez que un usuario de una tarifa con descuento pague un viaje regular; y
- b) **\$4.50 (cuatro pesos con cincuenta centavos)** cada vez que un usuario de una tarifa con descuento realice el pago del transbordo.

Para los usuarios de la tarifa general que señala el presente Programa, se otorgarán los montos siguientes:

- c) **\$9.00 (nueve pesos)** cada vez que un usuario de una tarifa con descuento pague un viaje regular; y
- d) **\$5.50 (cinco pesos con cincuenta centavos)** cada vez que un usuario de una tarifa con descuento realice el pago del transbordo.

A fin de obtener los beneficios antes citados, la persona **beneficiaria indirecta** deberá estar registrada conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y las convocatorias que para tal efecto emita la Agencia.

Los gobiernos municipales que presten el servicio de transporte colectivo no serán acreedores al subsidio a que se refiere el presente Acuerdo.

4. Dependencias responsable del Programa.

4.1. Instancia Ejecutora:

La Dirección Técnica de la Agencia será la instancia facultada para ejecutar, registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados. Asimismo, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales en las que se sustente la entrega del subsidio a los Beneficiarios Directos (concesionarios, permisionarios o prestadores de servicio de transporte público colectivo).

4.2. Instancia Normativa.

La Dirección Jurídica de la Agencia, será la instancia encargada únicamente relativo a la interpretación de los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo.

4.3. Instancia responsable:

Dirección de Vinculación Ciudadana de la Agencia, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales, de los beneficiarios, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, asimismo, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

5. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los municipios con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación.

6. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

6.1 Requisitos de los prestadores del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación para recibir los beneficios del programa.

Para ser **beneficiario directo** del Programa, los prestadores del servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Prestar el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación en apego a la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público del Estado de Querétaro;
- II. Las unidades con las que se preste el servicio referido, deberán contar con los sistemas de recaudo de la tarifa y de monitoreo de flota;
- III. Haber suscrito convenio de adhesión al Fideicomiso 5675/2022, así como el modelo de evaluación del servicio.
- IV. Dar cumplimiento con el Plan de Operación del Servicio que le fue notificado por parte de la Agencia, en los términos establecidos en el citado documento;
- V. Mantener en funcionamiento el sistema de recaudo de la tarifa, así como el sistema de monitoreo de flota en las unidades en las cuales se presta el servicio; y
- VI. Presentar la opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales.

6.2 Requisitos de usuarios de la tarifa con descuento para recibir los beneficios del Programa:

Para acceder a los beneficios de este Programa, los **beneficiarios indirectos** deberán inscribirse conforme a la o las convocatorias que para tal efecto emita la Agencia, acreditando que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

A) Estudiantes de 18 (dieciocho) años o más:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; o recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante del periodo escolar en curso.

B) Estudiantes menores de edad:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses, en caso de presentar recibo predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a dos meses.
- Correo electrónico y número de teléfono del padre, madre o representante legal.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; o recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante del periodo escolar en curso.
- El padre, madre o tutor deberá presentar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de identificación oficial por ambos lados.

C) Personas adultas mayores con edad de 60 años(sesenta) cumplidos o más:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses, en caso de presentar recibo predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.

D) Personas con discapacidad permanente:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses, en caso de presentar recibo predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Constancia o credencial de discapacidad permanente emitida por DIF Estatal o Municipal.
- En caso de ser personas con discapacidad menores de edad, el padre, madre o tutor deberá presentar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de identificación oficial vigente con domicilio por ambos lados.

6.3 Requisitos de usuarios de la tarifa general para recibir los beneficios del Programa:

a) Alumnos inscritos en Centros de Formación para el Trabajo, de sostenimiento público del Estado de Querétaro.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios (CFE, CEA, impuesto predial, servicio de telefonía, servicio de gas) con antigüedad no mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Documento emitido por el centro de formación en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; o recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante del periodo escolar en curso.

b) Personal de Salud Pública y Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 días, emitido por la dependencia en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, que lo acredite como Personal de Salud Pública adscrito a las siguientes entidades o dependencias o constancia de voluntariado en caso de estar adscrito a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro:
 1. Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y,
 2. Organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ),
 3. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro y;

4. Consejo Estatal Contra las Adicciones.

- Adicional a ello, el personal adscrito a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro, deberá presentar documento emitido por la entidad en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser uno de los siguientes 2 (dos):

- a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal o;
- b) Credencial vigente que acredite ser personal adscrito a la dependencia.

c) Personal de Seguridad y Protección Civil del Estado:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Documento emitido por la dependencia u órgano en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser uno de los siguientes tres: Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal policial o personal de Protección Civil según el caso, o último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días que lo acredite como personal policial o personal de Protección Civil según el caso, o Credencial de trabajo vigente que acredite el ser personal adscrito a alguna de las dependencias enlistadas.
- Los solicitantes del personal de Seguridad y Protección Civil del Estado deberán estar adscritos a las dependencias u órganos que se mencionan en los siguientes puntos:
 1. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,
 2. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro,
 3. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués,
 4. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora,
 5. Protección Civil del Estado de Querétaro y,
 6. Fiscalía General del Estado de Querétaro.

d) Personal Educativo:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.

- Documento emitido por la dependencia u órgano en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser uno de los siguientes tres: Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal policial o personal de Protección Civil según el caso, o último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días que lo acredite como personal educativo, o Credencial de trabajo vigente que acredite el ser personal adscrito a alguna de las dependencias enlistadas.

e) Servidores públicos activos sindicalizados.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 días que lo acredite como servidor público activo afiliado a alguno de los sindicatos siguientes:
 1. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.
 2. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Municipios en los que se preste el servicio público de transporte colectivo con el sistema de recaudo y monitoreo de flota autorizado por la Agencia.

f) Personal militar con residencia en el Estado de Querétaro;

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días emitido por la dependencia en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento que lo acredite como personal militar adscrito a la 17/a. Zona Militar Querétaro, Qro.
- Documento emitido por la dependencia en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cuál puede ser uno de los siguientes dos:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal militar con residencia en el Estado de Querétaro.
 - b) Credencial vigente que acredite ser personal adscrito a la dependencia.

g) Personal del H. Cuerpo de Bomberos en el Estado de Querétaro.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante con código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a dos meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.
 - Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días emitido por la dependencia en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento que lo acredite o Constancia de voluntario expedida por el área administrativa correspondiente.
 - Documento emitido por la dependencia en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cuál puede ser uno de los siguientes dos:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal del H. Cuerpo de Bomberos en el Estado de Querétaro.
 - b) Credencial vigente que acredite ser personal adscrito a la dependencia.

Las personas solicitantes deberán acreditar que se encuentran en dichos supuestos presentando la información que se requiere a través de las presentes Reglas de Operación, en los periodos y medios establecidos en las convocatorias que para tal efecto se emitan.

La Agencia podrá celebrar convenios o cualquier instrumento que estime pertinente, con las diferentes dependencias gubernamentales públicas, Federales, Estatales y Municipales, para allegarse de la documentación o información que requiera para validar los criterios de elegibilidad y permanencia, requisitos de acceso o cualquier otro que permita el cumplimiento del Programa, así como para generar los mecanismos que estime pertinentes para validar que los beneficiarios del Padrón Único de Beneficiarios cumplan con los criterios de elegibilidad y permanencia del Programa, siempre dentro del marco legal aplicable al caso en concreto.

Con la finalidad de volver más eficiente el acceso a los beneficios de este Programa a todas aquellas personas usuarias de una tarifa con descuento que se encuentren en los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Transporte y que cumplan con los criterios de elegibilidad y permanencia, podrán acceder al beneficio de manera inmediata con su tarjeta actual de prepago con la obligación de validar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad conforme a la o las convocatorias que para tal efecto emita la Agencia, a través de los medios de difusión institucionales de la Agencia y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para mantener el beneficio con base en la convocatoria correspondiente. Los usuarios que no se encuentran en dichos padrones deberán inscribirse a través del mecanismo que sea establecido por la Agencia,

con base en la convocatoria correspondiente publicada en su página de internet y una vez que cumplan con los criterios de elegibilidad se les otorgará una tarjeta de prepago nueva para poder gozar del beneficio del presente Programa.

Las personas con discapacidad permanente, así como las personas adultas mayores de sesenta años de edad que ya se encuentren inscritos en los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Transporte; gozarán de los beneficios del presente Programa sin necesidad de realizar una nueva inscripción al mismo; siempre y cuando la Agencia valide el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y permanencia a través de la información o documentación que recabe derivado de los convenios que se celebren para dicha finalidad.

Las personas con discapacidad permanente, así como las personas adultas mayores de sesenta años de edad que no se encuentren inscritos anteriormente en los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Transporte deberán de cumplir con los requisitos de elegibilidad y permanencia establecidos en el presente Programa y Reglas de Operación.

Los solicitantes podrán contar con su tarjeta de prepago o solicitarla de manera conjunta con su inscripción al programa, el costo de dicha tarjeta de prepago o su reposición será el señalado en el Listado de precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de expedición.

La inscripción al presente Programa por parte de los beneficiarios indirectos, será en los periodos y modalidades señaladas en las convocatorias que al efecto se emitan, mismas que serán publicadas en la página de internet de la Agencia (www.ameq.gob.mx).

7. Derechos y Obligaciones:

7.1. Derechos

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el beneficio del programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables; y
- II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los derechos humanos.

7.2. Obligaciones

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente programa y demás normatividad aplicable;
- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud para ser beneficiario del presente programa; y
- III. Comprometerse a utilizar los recursos públicos de manera personal para el fin otorgado.

8. Causas de Suspensión, Reincorporación y Reactivación y Baja del Padrón y restricciones

8.1. Suspensión en el Padrón de la población objetivo indirecta.

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaría en el padrón, cuando se actualice alguno de

los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a realizar su baja definitiva o cancelación de la entrega del subsidio, en el periodo que se le otorgó para realizar dicha aclaración.
- II. Cuando se identifique que una persona se registró dos o más veces en el presente Programa, se llevará a cabo la suspensión de ambos registros. En caso de homonimia, el beneficiario deberá comparecer ante la Agencia a fin de aclarar tal circunstancia.
- III. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso del Apoyo Social para cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

8.2. Reincorporación y Reactivación al Padrón de la población objetivo indirecto.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

- I. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de beneficiarios, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación, así como la convocatoria correspondiente.

8.3. Baja definitiva del Padrón de población objetivo indirecta.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en el padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente;
- II. Cuando se identifique que se proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente;
- III. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso y permanencia de las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente;
- IV. Cuando el titular de la tarjeta de prepago preste a un tercero que no es beneficiario de la tarifa con descuento será dado de baja y/o cuando un tercero no siendo el titular de la tarjeta se haga pasar por el titular de la tarjeta de prepago y;
- V. El beneficiario será dado de baja y será cancelado el Apoyo cuando se acredite alguno de los supuestos del presente numeral.

8.4. Cancelación del subsidio a la población objeto directa.

El otorgamiento del Subsidio será cancelado por la Agencia, en cualquiera de los siguientes casos, por actos u omisiones atribuibles al prestador del servicio de transporte colectivo:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- II. Detección de mal uso del sistema de recaudo;
- III. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del presente Programa y;

IV. Por falta de suficiencia presupuestaria.

9. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección en las unidades de transporte; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Con base en lo anterior, la Agencia, a través de su Instancia Ejecutora, determinará el importe que, por concepto de subsidio, deberá entregarse al prestador de servicio de transporte público colectivo;

10. Comprobación del Recurso.

A fin de validar la aplicación del recurso, el prestador de servicio de transporte público colectivo, deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) que ampare la aplicación del recurso a nombre de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro;

La Agencia podrá establecer los mecanismos de validación que estime necesarios para verificar que los beneficiarios mantienen el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y permanencia.

De igual forma, la Agencia deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

11. Cierre de ejercicio.

La Instancia ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

12. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Agencia, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Programa entrará en vigor el desde su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y estará vigente hasta el 31

(treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el día 01 (primero) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
Rúbrica